



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

El alcalde de Los Barrios de Bureba, ha dictado con fecha 12 de julio de 2023, el siguiente decreto:

DECRETO DE ESTRUCTURACIÓN DE SERVICIOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Celebradas elecciones locales y constituida la nueva corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, por esta Alcaldía se considera conveniente delegar determinadas atribuciones de su competencia.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local «el alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo».

Segundo. – Según el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales «el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área».

Tercero. – El artículo 44 del mismo texto reglamentario dispone lo siguiente:

«1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

2. La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas».



Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. – Los servicios municipales se estructuran en las siguientes áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– Obras Públicas:

Obras y servicios públicos.

Renovación y conservación de las vías públicas.

– Medio Ambiente:

Conservación de parques y jardines.

Protección del medio ambiente.

Protección de la salubridad pública.

– Servicios Municipales Estratégicos:

Limpieza, recogida de residuos.

Estación depuradora.

Aguas y saneamiento.

Alumbrado público.

Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

Cementerio municipal.

– Agricultura:

Caminos agrícolas.

Tenencia de animales domésticos.

Montes.

Promoción agrícola, ganadera, comercial y turística.

– Urbanismo:

Planeamiento.

Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.

Protección de la legalidad urbanística.

Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.

– Festejos, Cultura, Ocio y Tiempo Libre:

Difusión y promoción de la cultura.

Programación de actividades.

Instalaciones culturales.

Festejos, fiestas locales.

Mercados y ferias.

Ocio y ocupación del tiempo libre.

– Hacienda y Especial de Cuentas:

Gestión económico-financiera.



Desarrollo presupuestario.
Inventario municipal.
Contratación y compras.
Tesorería y recaudación.
Programas comunitarios.
Registro general y atención ciudadana.
Archivo municipal.
Estadística.

Segundo. – En virtud de lo previsto en el artículo 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones especiales, relativas a un determinado servicio, comprensiva de la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión de la Alcaldía, sin incluir la facultad de resolver actos administrativos frente a terceros a favor de:

1. Obras y Urbanismo, a favor de D. Carlos Manuel Mato Hoyo. Será el responsable de las áreas generales de:

Obras Públicas.
Medio Ambiente.
Servicios Municipales Estratégicos Urbanismo.

2. Agricultura y Festejos, a favor de D. David Paredes Ruiz.

Será el responsable de las áreas generales de: Agricultura.
Festejos, Cultura, Ocio y Tiempo Libre.

El resto de áreas serán asumidas directamente por el alcalde-presidente de la corporación, D. Daniel Fontes Plaza, especialmente el Área de Hacienda y Especial de Cuentas y todas aquellas funciones no expresamente enumeradas en esta resolución.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.

b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.

c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.

d) Representar al ayuntamiento ante ciudadanos y organismos en todos aquellos temas relacionados con el ámbito de su delegación y su gestión.

e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.



f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.

g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

Tercero. – Declarar revocadas cualesquiera otras delegaciones específicas o genéricas que hubiera formulado la Alcaldía en favor de concejales y que no se relacionen en la presente resolución.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a las personas designadas para que, en su caso, muestren su conformidad.

Quinto. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto.

En Los Barrios de Bureba, a 12 de julio de 2023.

El alcalde,
Daniel Fontes Plaza